



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 195 2020-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 30de Diciembre.....de 2020

Visto, el Expediente N° 10306-20 y 13383-20

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento, establece que "El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 100 000,00)";

Que, el numeral 164.3. del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante "El Reglamento"), en concordancia con el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.";

Que, con fecha 28 de mayo de 2020, se suscribió el Contrato N° 074-2020-HSB, entre la empresa Meow Services S.A.C. y el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" para la Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021 – Ítem N° 307 (Omeprazol de 20 Mg);

Que, mediante Carta Notarial N° 759273, de fecha 05 de octubre de 2020, la Empresa Meow Services S.A.C., solicitó al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la Resolución Parcial del Contrato N° 074-2020-HSB – Ítem N° 307 (Omeprazol de 20 Mg) por la causal de caso Fortuito y Fuerza Mayor, solicitud que fue observado por la Oficina de Logística y comunicado a la empresa mediante Oficio N° 250-2020-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 07 de octubre de 2020, informando que el contrato no ha sido ejecutado y que deben identificar de manera precisa los hechos fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, asimismo, con Nota Informativa N° 163-EAL-OL-HONADOMANI-SB-2020, la Jefa del Equipo de Almacén, comunicó a la Jefa de la Oficina Logística, que la Orden de Compra N° 0001227 y 0001228, emitidas a favor de la empresa Meow Services S.A.C., deben ser anuladas en razón a que las mismas no han sido atendidas por dicha empresa;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 332-2020-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 04 de diciembre de 2020, la Oficina de Logística comunicó a la empresa Meow Services S.A.C., que al no haber cumplido con subsanar las observaciones contenidas en el Oficio N° 250-2020-OL-HONADOMANI-SB, dicha acción acarrea una responsabilidad al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual, mediante Carta S/N, de fecha 09 de diciembre de 2020 la Empresa Meow Services S.A.C., solicita al Director General la Resolución Total del Contrato N° 074-2020-HSB – Ítem N° 307 (Omeprazol de 20 Mg) por la causal de caso Fortuito y Fuerza Mayor;



Que, con Nota Informativa N° 1816-2020-SF-DAT-HONADOMANI-SB, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Jefe del Servicio de Farmacia comunicó al Departamento de Apoyo al Tratamiento su aceptación a la resolución del contrato, remitiendo en documento adjunto su requerimiento para su atención, adquisición y así evitar el desabastecimiento del producto;

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2020-OL-HONADOMANI-SB, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Oficina de Logística emitió opinión favorable para la tramitación de la resolución Total del Contrato N° 074-2020-HSB, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA para la Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021 – Ítem N° 307 (Omeprazol de 20 Mg) suscrito con la empresa Meow Services S.A.C.;

Que, con Memorando N° 678-2020-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, emitió opinión favorable para la resolución Total del Contrato N° 074-2020-HSB, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA para la Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021 – Ítem N° 307 (Omeprazol de 20 Mg), solicitando al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal y la proyección del Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 077-2020-OAJ-HONADOMANI-SB, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó, que el procedimiento se ajusta a derecho por lo que es pertinente continuar con la tramitación para la resolución total del Contrato N° 074-2020-HSB - Ítem N° 307 (Omeprazol de 20 Mg), por la causal atribuible en el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, conforme señala numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a los documentos adjuntados del Visto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 021-2020-SA/DVMPAS, y del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Resolver de forma total el Contrato N° 074-2020-HSB, derivado del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 013-2019-CENARES/MINSA para la Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para Abastecimiento 2020-2021 – Ítem N° 307 (Omeprazol de 20 Mg) con la empresa Meow Services S.A.C., por la causal atribuible en el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.





Resolución Directoral

Lima, ...30... de Diciembre... de 2020

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



CESR/ASU/IFLA/CDD/wraf
c.c.

- OEA
- OAJ
- OL
- OEI
- Departamento de Apoyo al Tratamiento
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General
CMP 19186 RNE 27489



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MONICA MARICOLA CALLAN SOTO
Reg. Nº 30-001-2020

